Año de 1930 Lunes 5 de Mayo Núm. 54

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN NÚM 319.

Ilmo. Sr.: Noticioso este Ministerio de que en distintas localidades se celebran rifas sin la autorización competente, babiéndose llegado en este punto al extremo de organizarlas en forma periódica y permanente y con premios a metálico, se juzga inaplazable salir al paso de esta infracción de la Ley, no sólo en defensa de la Renta, sino también para evitar perjuicios a quienes, obrando de buena fe, ignoran las graves responsabilidades en que puedan verse envueltos, sin que sirva para cohonestar tal modo de proceder la índole de los fines que con las rifas se persigan, pues por encima de esos fines está el deber de acatar y cumplir la Ley, prohibitiva en este caso de toda clase de rifas, a no ser de las que la Administración autoriza con sujeción al Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, la Instrucción de 25 del propio mes y año y las leyes de 11 de Julio de 1877 (hoy en suspenso) y 31 de Diciembre de 1851, según así se expresa en el artículo 3.° de la vigente Instrucción de Loterías de 25 de Febrero de 1893.

Siendo la Lotería Nacional uno de los recursos ordinarios más importantes del presupuesto de ingresos del Estado, y considerada como un servicio explotado por la Administración, es lógica consecuencia que se persiga todo aquello que directa o indirectamente pueda mermar medios a ese elemento de ingreso.

No es propósito del momento dictar nuevas disposiciones acerca del particular, sino recordar las que están vigentes, para que con ellas a la vista, se eviten las infracciones a que se alude.

A tal fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acuerde:

1.° El artículo 3.°, antes citado, de la Intrucción general de Loterías; los artículos 228 y 229 de la propia Instrucción, el primero de los cuales señala el procedimiento que han de seguir los Delegados de la Renta cuando los Administradores les denuncien la existencia de rifas no autorizadas, y el segundo les impone el deber de proceder por sí y sin necesidad de denuncias a la persecución de las rifas fraudulentas; el misma artículo 229 y el 275, que obligan a los Administradores a denunciar las rifas ilegales, y la circular de la Dirección general del Tesoro público de 1.° de Enero de 1909, inserta como apéndice a la instrucción, que recoge las prescripciones anteriores en la parte que dedica a rifas, apartados b), c), y d); y

2.° El artículo 1.°, apartado 2), de la vigente ley penal y procesal en materia de contrabando y defraudación de 14 de Enero de 1929, que define el contrabando como la ilícita producción, circulación, comercio o tenencia de géneros o efectos estancados o prohibidos; los artículos 3.° y 11 de la misma ley, que califican los actos u omisiones constitutivos de contrabando, de delitos o faltas, según que el valor de los efectos estancados o prohibidos exceda o no de 5.000 pesetas, y el número 3.° del artículo 4.° del mismo cuerpo legal, conforme al cual se reputan efectos estancados los billetes de la Lotería Nacional y las rifas de todas clases, excepto las particulares que estén autorizadas por la Administración.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1930.—Argüelles.

Señor Director general del Tesoro público.

(*Gaceta* del 26 de Abril).

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido designados, en virtud del concurso convocado por Real orden de 30 de Diciembre último, Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se indican, los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de los nombramientos de referencia signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 24 de Abril de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincla de Albacete.— Bogarra, D. Manuel Pinedo Pérez, ex Secretario de Fuente-Alamo; Fuente-Alamo, don Dionisio Almonacid Martínez, opositor número 34; El Robledo, don David Aguilar Collados, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925; Salobre, don Enrique Espinosa Navarro, ex Secretario del mismo.

Idem de Badajoz.—Hinojosa del Valle, don Manuel Sánchez Reina, caso cuarto del precitado reglamento.

Idem de Baleares.—Escorca, don Miguel Pujades Frau, opositor número 159.

Idem de Burgos.—Terradillos de Esgueva, don Francisco Ruiz Delgado, Secretario de Arlanzón.

Idem de Cáceres.—Piedras-Albas, don Ricardo García de Arriba, opositor número 19; Trevejo, don Ramiro Lueiro Rey, opositor número 277.

Idem de Castellón.—Benafigos, don Antonio Talamantes Paulo, Secretario de Pavías; Castellnovo, don César Castells Soriano, Secretario de Ribesalbes; Figueroles, don Enrique Capdevila Porcar, Secretario de Fuentes de Ayódar.

Idem de Ciudad Real.—San Lorenzo de Calatrava, don José María Gil de Pareja, Real decreto de 1925.

Idem de Córdoba.—Montemayor, don Arturo Souto y López de Neira, Secretario de Apellániz (Alava).

Idem de Cuenca.—Buciegas, don Juan Galera López opositor número 112; Cañada-Juncosa, don Secundino Navarro Zapata, ex Secretario de San Martín de Boniches; Narboneta, don Luis Puertas Mangas, caso cuarto del artículo 20; Salmeroncillos, don Domingo Mazario de la Cuesta, Secretario de Balconete (Guadalajara)

Idem de Gerona.—Navatas, don Juan Planesas Lladó, opositor número 150.

Idem de Granada.—Acequias, don Ramiro Lueiro Rey, opositor número 277; Mairena, don José Ruiz Martín, Secretario de Cherín; La Malá, don Luis Reche Soriano, ex Secretario de Benamaurel.

Idem de Guadalajara.—Campillo de Dueñas, don Juan García García, Secretario de La Yunta; Cendejas de Enmedio, don Gregorio Robledo Escribano, opositor número 103; Cereceda-Hontanillas, don Ramiro Ortega Torrente, opositor número 314; Congostrina, don Gregorio Ribote López, Secretario de Armallones; Padilla del Ducado, don Francisco García Rojo, caso cuarto; Bustares, don Juan Galera López, opositor número 112.

Idem de Huelva.—El Granado, don José Navarro Moreno, Real decreto de 1925.

Idem de Huesca.—Lascellas, Ponzano, don Benito Guiral, opositor número 31.

Idem de Lérida.—Mollerusa, don Celestino Morlans Triquell, Secretario de Puiggrós.

Idem de Oviedo.— San Tirso de Abres, don Angel Díaz Díaz, opositor número 246.

Idem de Palencia.—Pomar de Valdivia, don Tertulino Aparicio Herrero, Herrero, opositor número 84.

Idem de Salamanca: Abusejo, don Tristán Castaño Martín, caso cuarto: Alba de Yeltes-Castraz de Yeltes, don Agustín Ramos Varas, opositor número 369.

Idem de Segovia.—Juarros de Riomoros, D. Telesforo Otero de Barrio, Secretario de Valdeprados; Villacorta, D. José González Marruenda, opositor número 8.

Idem de Soria.—La Quiñonería Reznos, don Sixto Yagüe Hernando, Secretario de Soto de San Esteban.

Idem de Tarragona.—Argentera-Torre de Fontaubella, don Miguel A. Esquerrá y Verdaguer, ex Secretario de Asentí (Lérida); Mora la Nueva, don Teodoro Soler Aragonés, Secretario de Gratallops; Nulles, don Juan Bonet Ribé, Secretario de Querol; Vallclara, don Enrique Virgili Más, opositor número 204; Vallmoll, don Ramón Casals Vígo, opositor número 118; Vilallonga, don Juan Piñol Piñol, Secretario de Bonastre; Montbrió de la Marca, don Enrique Virgili Más, opositor número 204.

Idem de Teruel.—Allueva Fonfría-Salcedillo, don José Vicente Centelles García, ex Secretario del mismo; Torralba de los Sisones, don Santiago Eloy Escriche Domingo, Secretario de Veguillas de la Sierra.

Idem de Toledo.—La Iglesuela, don Marcial Aguirre Soriano, Secretario de Sartajada; Segurilla; don Angel Ousset de la Cámara, ex Secretaro de Nuño-Gómez.

Idem de Valencia.—Fuente la Higuera, don Manuel Ruiz Romero, opositor número 108; Pinet, don Leonardo Moránt Mahiques, Secretario de Cerdá-Torrella; Torres-Torres, don Adolfo García Gimeno, ex Secretario de Algarra (Cuenca).

Idem de Valladolid.—Aldea de San Miguel, don Gonzalo Solís Pérez, Secretario de Boecillo; Amusquillo, don Zotico Escribano Escribano, Secretario de San Miguel del Arroyo; Arroyo, don Mariano Gómez Frutos, ex

Secretario de Cubillas de Santa Marta; Olmos de Esgueva, don Justo Hernando Palomo, opositor número 247; Quintanilla del Molar, don Faustino Calderón Lobo, Secretario de Villalobos (Zamora); Villacarralón, don Francisco Tejedor Franco, Secretario de Fontihoyuelo.

Idem de Vizcaya.--Ubidea, don Manuel Fernández Caballero, opositor número 340.

Idem de Zamora.—Carbellino, don Francisco Tuda Martín, Real decreto de 6 de Abril de 1927.

Idem de Zaragoza.—Cerverutela, don Juso Rello Clemente, Secretario de Encinacorba.

(*Gaceta* del 25 de Abril.)

REAL ORDEN NÚM. 432.

Ilmo. Sr.: Diferentes Subdelegados, fuera del Cuerpo de las tres ramas, Médica, Farmacéutica y Veterinaria, se dirigen a este Centro pidiendo que por no haberse legislado hasta la Real orden de 22 de Febrero de 1926 lo relativo a la concesión de excedencias, no pudieron acogerse a este derecho, reconocido por todas las legislaciones, a todos los Cuerpos del Estado, y asi tuvieron que abandonar el servicio, con la pérdida de los derechos que les da el haber desempeñado un cargo oficial.

Como es un criterio de justicia y equidad el que puedan quedar en situación de excedentes los que antes de la disposición citada hubieron de pedir, por diferentes causas, la separación total del Cuerpo de Subdelegados,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Que se haga extensiva la disposición 1.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1926 a todos los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria que anteriormente a esa fecha solicitaron la separación del Cuerpo de Subdelegados y lo soliciten dentro de los dos meses siguientes a la fecha de esta disposición; y

2.º Que sean de aplicación también a estos casos, en la forma que se dice, los demás preceptos de dicha Soberana disposición.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1930.—Marzo.

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 27 de Abril).

1079

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Alcalde de Ituero y Lama me comunica haberle dado cuenta el Comandante del puesto de la Guardia civil de Villacastín que en la casilla de Peones camineros titulada de Santa Cecilia, sita en el término municipal del citado pueblo de Ituero, se halla depositado un neumático o rueda de automóvil encontrado por dos niños de corta edad en las proximidades de la referida casilla el día 23 de Abril último. Dicho neumático es de las siguientes señas: llanta de metal pintada de negro, al parecer usada, con cámara cubierta, nueva, cuadricular, marca Goodyear, balón número 30 por 500 y de 80 centímetros de diámetro.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de que pueda presentarse en la referida Alcaldía a recoger la repetida rueda de automóvil el que acredite ser su dueño.

Segovia, 3 de Mayo de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

Diputación Provincial

Sesión extraordinaria de pleno de 28 de Abril de 1930

En la Ciudad de Segovia a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta, siendo las once en punto de la mañana, previa convocatoria de 23 del actual, inserta en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente el día 25, sin esperar a que transcurran los cinco días que fija el artículo 91 del estatuto provincial por tener necesidad de ausentarse de Segovia el Presidente interino, circulada por escrito y enviada a su domicilio a los Sres. Diputados provinciales, se reunieron en el salón de sesiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar sesión extraordinaria de pleno, bajo la Presidencia del Excelentísimo Sr. D. Ramón Cortiñas, Gobernador civil de la provincia, los señores D. Mariano González Bartolomé, Presidente interino de la Corporación y los Sres. Diputados D. Pascual Guajardo Sánchez, D. Pedro Abad de la Serna, D. Bienvenido Alvarez Matesanz, D. Gabriel J. de Cáceres y Muñoz, D. Juan Carretero Vera, D. Fausto de Miguel Yagüe, don Eugenio Nonide Migueláñez, D. Eutiquiano Rebollar Rodríguez, D. Antonio Sanz Gilsanz y D. Felipe de la Torre Arocena. Asiste también a la sesión el Diputado electo, nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, D. Cándido Illera Aguado, el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla y el infrascrito Secretario accidental D. Bernardo Romero y Martínez.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Gobernador civil, el Secretario dió lectura de la convocatoria antes citada, de los artículos del estatuto provincial pertinentes a esta reunión y del acta de la sesión plenaria últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Posesión de los señores Presidente y Vicepresidente y de un Diputado provincial

Por disposición del propio Sr. Gobernador civil, el Secretario leyó una comunicación de esta Autoridad gubernativa, de fecha 12 del presente mes, nombrando a D. Cándido Illera Aguado, Diputado provincial en la vacante que existe por haberle sido admitida la excusa de este cargo a D. Atilano Esteban Núñez, en uso de las facultades que a los Gobernadores civiles confiere el Real decreto de 15 de Febrero próximo pasado. También leyó el mismo Secretario otra comunicación, de fecha 23 de este mes, enviada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que se traslada Real orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, dictada el día anterior, y en la que se dispone que en uso de las facultades que reconoce al Gobierno el artículo 8.º del Real decreto de 15 de Febrero antes citado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Presidente de la Diputación Provincial de Segovia a D. Gabriel José de Cáceres y Muñoz, y Vicepresidente a D. Pascual Guajardo Sánchez.

Seguidamente el Sr. Gobernador civil dió posesión del cargo de Diputado provincial a don Cándido Illera Aguado, del de Presidente de la Corporación a don Gabriel J. de Cáceres y Muñoz y del de Vicepresidente a don Pascual Guajardo Sánchez, pronunciando a continuación un breve discurso en el que hizo presente el honor que experimentaba al presidir nuevamente la Diputación provincial, añadiendo que no necesitaba hacer resaltar la personalidad, bien destacada, dentro de la provincia, de Señores Cáceres, Guajardo e Illera, porque los tres pertenecieron ya a la Corporación por sufragio del cuerpo electoral y siempre pusieron de manifiesto su laboriosidad y el interés que les inspiran los asuntos provinciales. Para los tres indicados señores tuvo el Sr. Gobernador civil palabras de elogio, diciendo que al Gobierno le inspiraba la mayor confianza la actuación que pudieran desarrollar en la Diputación segoviana los nuevos Presidente y Vicepresidente. También dirigió calurosos elogios al Presidente interino que acaba de cesar, don Mariano González Bartolomé, por el acierto con que ha sabido dirigir la administración provincial en estos dos últimos meses.

Dirigiéndose a todos los Sres. Diputados les manifestó que, a pesar de llevar cinco años de vigencia el estatuto provincial, en realidad de verdad sus preceptos y la autonomía que en aquél se otorga a las Diputaciones provinciales van a comenzar a aplicarse en estos momentos en que la Diputación queda definitivamente constituída. Habló después de lo que son y de lo que significan las provincias dentro de la unidad nacional y con este motivo puso de relieve la mayor responsabilidad que cabe a los administradores de los intereses y del patrimonio provincial, por ser mayor la autonomía de que gozan estos organismos y haber aumentado su prosperidad económica. Se refirió después el Sr. Gobernador a la labor primordial que a su juicio deben emprender la Diputación de Segovia, que no es otra que la de su reajuste económico, sin perder de vista, ni un momento, los intereses y las necesidades de la provincia, y terminó confiando en la próxima gestión de la Diputación que será totalmente beneficiosa para la tierra de Segovia.

—Con la venia de la Presidencia, usó de la palabra don Gabriel J. de Cáceres, quién expresó su más viva gratitud al Gobierno de S. M. por la prueba de confianza que le había dispensado al honrarle con la presidencia de la Diputación Provincial, dirigiendo un afectuoso saludo de cordial afecto a todos los señores Diputados a los que se ofreció incondicionalmente.

Es para mi—dijo el Sr. Cáceres—un momento emocional éste de la toma de posesión del cargo de Presidente. Desde la infancia aprendí a amar a la Diputación, porque constantemente en mi casa oia hablar a mi padre, que fué Secretario de esta Corporación durante cerca de treinta años, de los asuntos y de los intereses provinciales. Al correr de los años, este amor y este cariño se ha extendido a toda la provincia de Segovia, a la que vengo dedicando desde hace años toda mi actividad.

Recogiendo palabras del Sr. Gobernador civil, manifestó que es cierto que a las Diputaciones se las otorgó en el estatuto provincial una mayor autonomía de que antes no disfrutaban, pero no es menos cierto que esa autonomía se ha escamoteado después, como también se han restringido en el orden económico las facultades que a las Diputacione atribuye el estatuto.

Esbozó en líneas generales la situación de la actual Diputación, que tiene el deber de dar cima a las obras y a los asuntos pendientes de interés general, sin olvidar la investigación de la gestión llevada a efecto por la anterior Diputación, a fin de rectificar lo que sea necesario y obrar con justicia, pero sin odios.

No ha de olvidar la Corporación provincial, en su próxima actuación, los intereses agrarios, que son los más importantes de la provincia, ni los de las industrias nacidas y desarrolladas al lado de la agricultura. Tampoco debe cejarse en las gestiones emprendidas para que sean reintegrados a Segovia aquellos elementos e instituciones de que fué privada y que en todo tiempo dieron vida y lustre a la ciudad.

Por último dirigió un caluroso aplauso a don Mariano González Bartolomé, que acaba de cesar en la Presidencia interina, y al que rogó que siga prestando a todos y principalmente a la Presidencia su consejo y su dirección para que sea el acierto el que acompañe a las decisiones provinciales.

--Don Pascual Guajardo también expresó su agradecimiento al Gobierno por la distinción que le había otorgado y tuvo frases de reconocimiento para el Sr. Gobernador civil por haber dispensado a todos la atención de presidir esta sesión. Reiteró su vehemente deseo de colaborar en cuanto suponga algún beneficio para los intereses segovianos, siempre dentro de un régimen económico, austero y rígido, que es el que a su juicio debe seguirse en esta Diputación.

—Don Cándido Illera, manifestó el sentimiento que le producía venir de nuevo a participar en las tareas de la Diputación, ya que ello era debido a la triste causa de la enfermedad que padece el amigo de todos y ex diputado provincial don Atilano Esteban Núñez. Saludó con efecto a sus antiguos compañeros y se ofreció a la Diputación para colaborar en los asuntos que se sometan a su examen y estudio.

--Don Mariano González Bartolomé, manifestó que en lo que lleva de vida la actual Diputación ha cumplido la norma de conducta que se trazó el día de su constitución. Se ha iniciado la investigación de labor desarrollada por la anterior Corporación, habiendo tenido el sentimiento la Corporación de decretar el cese de algunos funcionarios, cuyos servicios no se estimaron de necesidad. Aquel día —añadió el Sr. González Bartolomé— que se había privado a Segovia de algunos elementos de vida que la ciudad anhela y pide que sean reintegrados. En entrevista celebrada por las representaciones de Segovia con el Sr. Presidente del Consejo se prometió que esos organismos, o algunos de ellos al menos, volverían pronto a Segovia; pero es el caso que la promesa no se ha cumplido y por ello pide al Sr. Gobernador civil que sea una vez más intérprete de los sentimientos de la ciudad y reitere al Gobierno la petición de que vuelvan a convivir con los segovianos los centros de que tan injusta como airadamente se la privó.

Puso de manifiesto la gran satisfacción que experimentaba con los nom-

bramientos de Presidente y Vicepresidente, pero no ocultó la amargura que le producía el que no sean los electores los que hayan traído a este Palacio a todos los Diputados y la Diputación la que libremente hubiese designado las personas que habrían de desempeñar aquellos cargos. También felicitó y saludó con el mayor afecto a D. Cándido Illera, el que de nuevo viene a participar en las tareas de la Diputación.

Se refirió después a la marcha económica de la Corporación y dijo que debe seguir, a su juicio, la iniciada en estos dos meses.

Por último dirigió un aplauso y un saludo a todos los funcionarios provinciales, a los que agradeció vivamente la colaboración que con lealtad, celo y entusiasmo le habían prestado en el corto tiempo que había ejercido las funciones de Presidente, y pidió a la Diputación que lo hiciese así constar en acta.

Don Eutiquiano Rebollar felicitó también a los Sres. Presidente y Vicepresidente y a D. Cándido Illera, e hizo constar su protesta por no haberse elegido todos los Diputados y aquellos cargos por sufragio universal. Se ofreció a colaborar con el mayor entusiasmo en beneficio de Segovia.

Por último habló de nuevo el señor Gobernador civil para hacer presente en primer término que acaso tampoco al Gobierno le satisfaga la forma en que ha habido necesidad de hacer los nombramientos de Diputados y de Presidente y Vicepresidente; pero que dadas las actuales circunstancias, el Gobierno se ha visto obligado a seguir el sistema empleado.

Contestando a las indicaciones hechas respecto al reintegro de organismos militares a Segovia, puso de manifiesto su ferviente deseo porque esa reintegración se efectúe lo antes posible. Hizo historia de las gestiones llevadas ya a efecto cerca del Gobierno y se ofreció para insistir en ese sentido.

El Sr. González Bartolomé indicó si sería conveniente que en este momento de la constitución definitiva de la Corporación e interpretando el sentir de la Asamblea, el Sr. Gobernador dirigiese un telegrama al Gobierno reiterándole la reintegración a Segovia de los organismos artilleros de que la población fué privada sin fundamento alguno.

El Sr. Gobernador civil manifestó que con el mayor gusto se haría eco de los deseos de la Diputación y que los transmitiría inmediatamente al Gobierno.

En este momento abandonó el salón de sesiones el Sr. Gobernador civil, siedo despedido por todos los señores Diputados, para lo cual se suspendió la sesión por breves instantes.

Reanudada momentos después, ocupó la Presidencia don Gabriel J. de Cáceres, continuándose el despacho de los asuntos del orden del día.

Transacción de pleito.—El señor Presidente manifestó que el último asunto que se sometía al examen y resolución de los señores Diputados era el referente a la transacción de un pleito de mayor cuantía que la Diputación sostiene en el Juzgado de primera instancia de Segovia por accidente de automóvil ocurrido a los asilados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia que componen la banda de música, cuyo accidente ocurrió el día 13 de Septiembre de 1928. Con este motivo el Sr. Cáceres dijo que días pasados se había presentado en la Diputación don José Heras, representante en Segovia de la Sociedad de Seguros «La Vasco Navarra», en cuya sociedad estaba asegurado el automóvil causante del accidente propiedad de don Ignacio García Martín, vecino de Segovia, formulando verbalmente las condiciones en que podría transigirse y darse por terminado el asunto. Con posterioridad a esa conversación verbal, o sea con fecha 25 del actual mes, don Ignacio García Martín, ha dirigido una instancia a la Diputación exponiendo sus deseos de transigir el mencionado pleito, a cuyo fin formula la siguiente proposición: 1.°, pago de 8.000 pesetas que el Sr. García Martín entregará a la Excma Diputación Provincial; y 2.°, que las costas del pleito las satisfagan las partes, cada una de las originadas por su respectiva defensa, y que los derechos arancelarios del Sr. Secretario judicial se abonen por mitad entre las dos partes litigantes.

Oídas las explicaciones y las manifestaciones de los señores don Bienvenido Alvarez, don Juan Carretero, don Antonio Sanz Gilsanz y don Mariano González Bartolomé, la Asamblea por unanimidad acuerda aceptar la transacción del mencionado pleito en las condiciones escritas formuladas por don Ignacio García Martín y otorgar un voto de confianza y la necesaria autorización al Sr. Presidente para que firme los documentos que procedan y realice las gestiones legales para llegar a la conclusión del asunto.

Y no figurando en el orden del día más auntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una de la tarde, de la cual se extiende la presente acta, que dicho señor firma conmigo el Secretario accidental que certifico. — El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.--El Secretario accidental, B. Romero y Martínez.

198

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 20 de Enero de 1930

En la ciudad de Segovia, a veinte de Enero de mil novecientos treinta, siendo las siete en punto de la noche, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados directos titulares D. Fernando Albertos, D. Julián S. Blanc, D. Andrés Marcos y don Juan Gil Escorial, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Agrupación de Ayuntamientos.—Hontoria y Revenga.—Examinados los documentos que constituyen el expediente remitido a informe de la Comisión permanente por el excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia e incoado por los Ayuntamiento de Hontoria y Revenga, en solicitud de que se decrete su agrupación, al solo efecto de tener un Secretario común; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el expediente en cuestión, informándole que procede decretar la agrupación voluntaria de los Ayuntamientos de Hontoria y Revenga, al solo efecto de que tengan un Secretario común, en la forma y condiciones en que esa agrupación ha sido pactada entre los Ayuntamientos plenos de esos dos pueblos.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso a Peñafiel.—Accediendo a lo solicitado por D. Juan Martín Sastre, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 11 al 19 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel; la Comisión acuerda concederle una prórroga de dos meses para que pueda terminar esas obras, que deberán quedar ultimadas en 9 de Marzo próximo; siendo de aplicación lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Diciembre de 1926.

Idem.—Segovia a la venta de San Medel.—Accediendo a lo solicitado por D. Eusebio Asenjo, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera provincial de Segovia a Venta de San Medel; la Comisión acuerda concederle una prórroga de dos meses para la terminación de esas obras, que deben quedar ultimadas el 1.° de Abril próximo, siendo de aplicación lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Caminos vecinales.--Segovia.—Remitida por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales la certificación parcial número 9 de las obras de construcción del camino vecinal subvencionado por el Estado, denominado «del kilómetro 4 de la carretera de Segovia a Villacastín a Navas de Riofrío» cuyo importe íntegro es de 9.177,62 pesetas; la Comisión acuerda aprobar esa certificación y que se remita a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a los efectos del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Idem.—Segovia.—Remitida por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales la certificación parcial número 2 de las obras de construcción del camino vecinal denominado «de la carretera de Yanguas a Peñafiel, en Adrados, a la de Cuéllar a Peñafiel, en Fompedraza (Valladolid), trozo 1.°», perteneciente al quinto concurso, cuyo importe, más los gastos de inspección, asciende a 16,680 pesetas, 73 céntimos, que serán satisfechas con cargo a la partida del presupuesto para obras de caminos vecinales adjudicados por el Estado en el quinto concurso; la Comisión acuerda aprobar esa certificacion y que se remita a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, según dispone el reglamento de 15 de Julio de 1925.

Idem.—El Espinar a Vegas de Matute.—Leído un dictamen que emite el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales en el expediente incoado con motivo de la construcción del camino vecinal de El Espinar a Vegas de Matute; la Comisión, para resolver con acierto acerca de cuanto en ese dictamen se consigna, acuerda que por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la Corporación se informe acerca de los extremos 5.° y 6.° del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno de El Espinar en sesión de 6 de Diciembre último.

Personal.—Segovia.—Dada lectura de una Real orden-circular de fecha 16 del actual, inserta en la *Gaceta* del 18 y dictada por el Ministerio de la Gobernación, disponiendo que en el plazo máximo de diez días se remitan al Ministerio de Instrucción Pública relaciones detalladas de los Arquitectos que, con carácter oficial, desempeñen funciones de su profesión en servicios dependientes de las Diputaciones; la Comisión acuerda que por el Negociado de personal se dé exacto cumplimiento a lo preveuido en esa orden.

Personal.— Segovia.— Examinado el expediente instruído a instancia de D. Casimiro Marinas García, Oficial 2.° de la 3.ª categoría de la Excelentísima Diputación Provincial, el cual solicita su jubilación en dicho cargo por hallarse imposibilitado físicamente para desempeñarle a causa de la enfermedad que desde hace tiempo padece, y suplicando que se le conceda la pensión que reglamentariamente le corresponda, con arreglo al sueldo que en la actualidad disfruta, a cuyo fin la esposa del solicitante se conforma, para en su día, con una pensión de viudedad equivalente al 25 por 100 del sueldo actual de su marido, renunciando a todos los demás derechos que la pudieran corresponder.

Resultando: Que es público y notorio el impedimento físico que padece el Sr. Marinas, quien cumplió 67 años de edad el 3 de Marzo del año último y lleva prestando servicios a la Diputación por espacio de 26 años, 6 meses y 18 días.

Considerando: Que con arreglo al reglamento de derechos pasivos de la Diputación, en su artículo 5.°, todo empleado que se imposibilite para el desempeño del cargo que ejerza tiene derecho a solicitar su jubilación en el mismo.

La Comisión Provincial, con vista de los acuerdos de 15 de Junio de 1925, 20 de Julio de 1927 y 8 de Octubre de 1929 y del artículo 6.° del citado reglamento, acuerda jubilar a D. Casimiro Marinas García, en el cargo de Oficial 2.°, de la 3.ª categoría de la Diputación, cuya jubilación no surtirá efecto hasta el 31 del actual mes, y asignar a dicho señor la pensión que le corresponde reglamentariamente de 2.100 pesetas, o sea el 60 por 100 del sueldo de 3.500 pesetas, que en la actualidad percibe, señalando a la vez a su esposa doña Alejandra Huertas, para en su día, la pensión de viuedad de 875 pesetas anuales, 25 por 100 del sueldo que hoy disfruta su indicado marido.

Idem .—Segovia .—Quedando vacante en 31 del presente mes una plaza de Oficial 2.°, de la 3.ª categoría de la Diputación provincial, con motivo de la jubilación del que la desempeñaba, don Casimiro Marinas García, la Comisión acuerda que se corra la escala de los Oficiales de esa 3.ª categoría y que la última plaza de la misma, que es la que en definitiva queda vacante, se proveerá por medio de oposición restringida entre los Auxiliares administrativos de 1.ª categoría de esta Dipuntación, según se dispuso por acuerdo de 14 de Octubre de 1927.

Personal.—Segovia.—Dada lectura de una instancia suscrita por don Agustín Moreno Rodríguez, Médico epidemiólogo del Instituto Provincial de Higiene, en la que manifiesta haber observado que en el anteproyecto del presupuesto de la Diputación para el año actual figura como Jefe de laboratorios de dicho Instituto, en vez de con el cargo al principio expresado, y solicita se subsane ese error; la Comisión Provincial acuerda que en armonía con los deseos del solicitante se lleve a efecto en el presu

puesto próximo la rectificación oportuna.

Idem.—Segovia.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia que D.ª Dominga Sanz Barbero, nombrada con carácter provisional enfermera de la sección de Maternidad en sesión de 11 de Noviembre de 1929, ha cesado en ese cargo en 31 de Diciembre último, y que desde el 16 del actual mes de Enero se encuentra prestando ese servicio D.ª Orosia Martín Maderuelo, viuda, de 38 años de edad, natural de Campo de San Pedro, quien a juicio de la Sra. Superiora de las Hermanas de la Caridad, es persona de confianza y capacitada para desempeñar el cargo; la Comisión acuerda nombrar, con carácter provisional enfermera de la sección de Maternidad a D.ª Orosia Martín Maderuelo, la que percibirá los haberes que la plaza tiene asignada en presupuesto desde el 16 del presente mes.

Subsidios de lactancia.--Varios pueblos.—Examinados los expedientes incoados a intancias de Alejandro Cañas Martín, casado y vecino de Segovia; Pedro Rebollo Gervoles, también casado y vecino de esta Capital; Rufino Martín Robledo, viudo y vecino de Santo Domingo de Pirón, y Juan Llorente Gil, casado, y vecino de Los Huertos, en solicitud de que a sus respectivos hijos Alejandro, María de Natividad, Tomasa y Gregoria se les conceda subsidio de lactancia con cargo a los fondos provinciales, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir estas peticiones en los correspondientes turnos, para que los citados niños disfruten cuando les corresponda el beneficio que para ellos se pretende.

Idem.—Arevalillo de Cega.—Solicitado por Eulalia San Desiderio, de estado viuda y vecina de Arevalillo de Cega, que se le autorice para continuar criando, con cargo a los fondos provinciales, hasta la edad de 6 años, a su hijo Mariano Gómez San Desiderio, al quela Diputación concedió subsidio de lactancia el 16 de Noviembre de 1928, y considerando que los auxilios que concede la Diputación son solamente durante el período de lactancia, sin que exista consignación en presupuesto para el destete, lo que imposibilita conceder la ampliación en el sentido y en el tiempo que expresa la solicitante; la Comisión, aunque con sentimiento, acuerda no ser posible acceder a la petición de Eulalia San Desiderio.

Alienados.—San Ildefonso.—Examinado el expediente instruído a instancia de Dolores Díaz Martínez, vecina de San Ildefonso, en solicitud del ingreso de una hermana suya, llamada Herminia, de 28 años de edad, y soltera, en la sección de alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia para que sea sometida a observación, y estando justificados todos los extremos exigidos por las disposiciones vigentes; la Comisión acuerda:

1.º El ingreso de dicha enferma en la sección indicada para que sea observada por los Médicos de los Establecimientos benéficos, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de estancias que origine; y

2.º Ordenar a la solicitante la obligación en que está de comparecer ante el Juzgado de 1.ª instancia de esta Capital a solicitar la instrucción del expediente judicial que preceptúa el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Huérfanos.—Narros de Cuéllar.—Leida una comunicación del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 8 de Diciembre último, manifestando haber ordenado el ingreso en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de las niñas Marina, María y Máxima de Frutos Palacios, naturales de Narros de Cuéllar, huérfanas de padre y cuya madre se halla sirviendo por carecer de recursos; y visto lo dispuesto en la ley de protección a la infancia y represión de mendicidad; la Comisión acuerda ratificar el ingreso de las citadas niñas en los mencionados Establecimientos, con carácter definitivo.

Beneficencia provincial.--Caballar. Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el ingreso en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de las niñas Victoriana y Damiana Alvarez de Andrés, de 9 y 7 años de edad respectivamente, hijas de Roque Alvarez Barrio, vecino de Caballar, el cual es pobre de solemnidad y se halla imposibilitado para el trabajo; y visto lo dispuesto por la ley de protección a la infancia y represión de mendicidad; la Comisión acuerda ratificar con carácter definitivo el ingreso de las citadas niñas en los expresados Establecimientos.

Cédulas personales.—Aldealengua de Santa María.—Vista la adición al padrón de cédulas personales del pueblo de Aldealengua de Santa María, remitida por el Alcalde del repetido pueblo, en fecha 10 del actual, y estando hechas las clasificaciones de dicha adición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 226 del estatuto provincial e instrucción de 4 de Noviembre de 1925; la Comisión acuerda aprobar la adición de referencia en la forma que ha sido presentada, devolviendo su copia al Ayuntamiento respectivo para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Segovia.--Leida una instancia que con fecha 17 de del actual ha presentado en la Diputación D. Demetrio Méndez Rego, Capitán de la Guardia civil, con destino en la Comandancia de esta provincia, en la que manifiesta que con ocasión de obtener la cédula personal su señora madre doña Josefa Rego Matilla, ha observado que se le asigna una cantidad de setenta y tantas pesetas, en atención a que figura en el correspondiente padrón con un alquiler por la vivienda que ocupa de 1.200 pesetas anuales, hecho que no niega el exponente, pero que aclara en el sentido de que quien abona ese alquiler es él, y no su madre, la que solamente cuenta por todo ingreso con una pensión anual como viuda de militar, de 1.125 pesetas.

Considerando: Que a juicio de la Corporación Provincial se encuentra plenamente probado que doña Josefa Rego no goza de más emolumentos que dicha pensión de viudedad, insuficiente para atender al pago del alquiler de la vivienda que ocupa, y que si bien en el padrón correspondiente se asignó a esa señora tal obligación, lo fué sólo como testimonio de un merecido homenaje por parte de su hijo.

Considerando: Que por estas razones de índole moral, es de equidad que se atienda la reclamación del señor Méndez, aún cuando haya pasado el tiempo de oir reclamaciones contra el padrón de cédulas de Segovia; la Comisión Provincial por unanimidad acuerda que doña Josefa Rego Matilla, sea clasificada para la exacción del impuesto de cédulas personales en la tarifa 1.ª, (Rentas del trabajo) clase 15.ª, como hasta ahora se la conceptuó.

Escuela Provincial de Puericultura. —Madrid.-Leida una comunicación de fecha 11 del presente mes, en la que el Director de la Escuela Nacional de Puericultura expresa que cuando la Diputación acuerde apoyar la creación de la Escuela provincial de Puericultura, ésta tendrá como principal misión, además de la enseñanza de visitadoras y niñeras, la preparación de Médicos rurales para que una vez en posesión de los conocimientos adquiridos en la Escuela puedan llevar a cabo, con las mayores garantías de éxito, la campaña en pro de la definición de la mortalidad infantil en sus respectivas zonas, indicando al propio tiempo que para que la Escuela pueda cumplir esos fines necesita personal médico especializado en estas cuestiones, cuyo personal habrá de salir forzosamente de la Escuela Nacional, única que con arreglo a las disposiciones vigentes pueden conceder títulos de Médico Puericultor, y ofreciendo toda clase de facilidades para que esta obra se extienda por toda España, a cuyo fin reserva algunas plazas de Médicos alumnos para que la Diputación pueda enviar pensionados; la Comisión acuerda quedar gratamente enterada de los nobles propósitos en que se inspira la Escuela Nacional de Puericultura y manifestar a su Director que los tendrá en cuenta para en su día.

Brigada Sanitaría.—Narros de Cuéllar.—Examinada la documentación que ha remitido la Alcaldía de Narros de Cuéllar para que se disponga que la Brigada Sanitaria del Instituto provincial de Higiene traslade al Hospital de la Misericordia de esta Ciudad la enferma Benigna Sastre Minguela, la que según informe del Instituto Provincial de Higiene padece una enfermedad infecciosa; la Comisión acuerda que a la brevedad posible y en la forma acostumbrada lleve a efecto ese traslado la ambulancia sanitaria del Instituto Provincial de Higiene.

Emolumentos sanitarios.--Segovia. Participado por el Sr. Inspector provincial de Sanidad, a los efectos y en cumplimiento del acuerdo de 16 de Diciembre último, que la cantidad cobrada por emolumentos sanitorios desúe el 30 de Abril a 31 de Diciembre de 1929 ha sido la de 112,50 pesetas; y vistas las Reales órdenes de 4 y 8 de Diciembre próximo pasado, y considerando que de esa cantidad corresponden a la Diputación 28,125 pesetas y que deben reclamarse de la Delegación de Hacienda las oportunas facturas, y una vez recibidas elevar el expediente al Ministerio de la Gobernación; la Comisión acuerda reclamar de la Delegación de Hacienda las facturas de referencia, acompañando al efecto copia de este expediente, y que una vez que se reciban se eleve al Ministerio de la Gobernación a los efectos del cobro de las 28,125 pesetas de referencia.

Pensiones a Maestros nacionales. —Segovia. — Vista la consignación que existe en el vigente presupuesto provincial para pensionar a tres Maestros o Maestras nacionales de la provincia, con objeto de que visiten, durante tres meses, los Centros de enseñanza del Extranjero, y considerando que el pasado curso disfrutaron ese premio tres Maestras, la Comisión acuerda que las pensiones de 1.500 pesetas cada una, correspondientes a este año, las disfruten los Maestros don Pablo de Andrés Cobos, D. Norberto Hernanz y Hernanz y D. David Bayón Carretero, que tienen reconocido este derecho, en virtud de las bases del concurso anunciado por la Diputación.

(*Continuará*).

1073

Alcaldía de Navafría

Propuesta por la Comisión permanente la habilitación o suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Navafría, a 28 de Abril de 1930.—El Alcalde, Martín Sanz.

1070

Comunidad antigua de villa y tierra de Cuéllar

SUBASTAS

Por no haber habido licitadores en las primeras subastas para el aprovechamiento de leñas existentes en el monte «Común grande de las Pegueras», propio de esta Comunidad, que se anunciaron en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 41 de 4 de Abril actual, para celebrarla los días 15 y 16 del mismo, nuevamente se anuncian en igual tipo de tasación, y tendrán lugar en el salón de actos de dicha Comunidad, los días 12 y 13 de Mayo próximo a idénticas horas que figuran en dicho periódico oficial, y en las que regirán los mismos pliegos de condiciones.

Cuéllar, 29 de Abril de 1930.—El Presidente, Locadio Suárez.

1077

Alcaldía de Campo de Cuéllar

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para oir reclamaciones.

Campo de Cuéllar, a 30 de Abril de 1930.—El Alcalde, Vicente Pascual.

1071

Alcaldía de Lovingos

Formado por la Junta de conciliación que presido el avance que para la exacción del arbitrio sobre productos de la tierra que se recolecten en este término municipal tiene establecido este Municipio para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince días, que se contarán desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes a quienes afecta y presentar las reclamaciones procedentes; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presentaren, de conformidad a lo preceptuado en la ordenanza aprobada para la exacción de repetido arbitrio.

Lovingos, a 30 de Abril de 1930.—El Alcalde, Juan Santos.

IMPRENTA PROVINCIAL

350

VALLERUELA DE SEPÚLVEDA

CONCEJALES

D. Vicente Velasco Alvaro
Pedro Gómez Arribas
Lucas Montes Gómez
Joaquín Sanz García
Alejo Pascual Martín
Juan Gómez Barrio
Vacante

CONTRIBUYENTES

D. José Barrio Gilarranz
Juan Barrio San Juan
Pedro Moreno Matesanz
Gregorio Lobo García
Manuel Barrio González
Pedro Barrio Matesanz
Andrés Barrio Moreno
Tomás Barrio Casla
Blas García de Antonio
Pedro Gómez Pascual
Pedro de Pedro Benito
Domingo de Pedro Benito
Gregorio Berzal de Antonio
Pedro Montes Gómez
José de Antonio Sanz
Ventura Pascual Montes
Manuel Moreno Lobo
Ignacio Sanz Bravo
Manuel Velasco Barrio
Cayetano de Antonio Sanz
Gabriel Barrio Matesanz
Juan Barrio Casla
Manuel García Benito
Pablo Barrio Casla
Joaquín Matesanz Pascual
León Matesanz Pascual
Lorenzo de Antonio Sanz
Luis Moreno Lobo

Valleruela de Sepúlveda, a 5 de Febrero de 1930.—El Alcalde accidental, Vicente Velasco.

361

VALSECA

CONCEJALES

D. Valentín Hernangómez Nicolás
Aurelio de Frutos Rubio
Doroteo Regidor Monedero
Juan de Andrés de Andrés
Benito de Benito de Frutos
Zacarías Martín López
Agustín Hernangómez Gilsanz

CONTRIBUYENTES

D. Vicente Agudo Callejo
Federico Yuste González
Patricio Sanz Herranz
Lucas Agudo Luengo
Gregorio Manso Benito
Mariano Fuentes Luengo
Celedonio Rincón Luengo
Jenaro Herranz de Andrés
Santiago Hernangómez Callejo
Domingo Sanz Herranz
Siro de Pedro Gaitero
Angel Benito Herranz
Teodoro Herranz Callejo
Urbano Sanz Agudo
Nemesio Hernangómez Hernangómez
Juan Regidor Monedero
Faustino de Andrés Callejo
Lucio de Prados Valverde
Jerónimo Arahuetes Nicolás
Nicomedes Asenjo Sanz
Tomás Manso Hernangómez
Mariano Herranz Nicolás
Julián Fuentes Luengo
Guillermo Callejo Manso
Fabián Agudo Manso
Tiburcio Velasco Manso
Frutos del Real del Rey
Benito Agudo Benito

Valseca, a 8 de Febrero de 1930.—El Secretario, Marcelino Callejo.—V.º B.º, El Alcalde, Valentín Hernangómez.

357

EL ESPINAR

CONCEJALES

D. Felipe Pérez Ruano
José Gómez Fernández
Gonzalo Martín Arévalo
Eduardo Lachica Puente
Doroteo Postiguillo Pérez
Maximino Calvo Jiménez
Agapito Blanco Sacristán
Santiago Mateos Pinela (Corporativo)
Mariano García de las Heras
Tomás Hermángomez Maganto
Macario de la Fuente Gómez

CONTRIBUYENTES

D. Domingo Rodríguez Arce Mateos
Isidro Fernández Pacheco y Torres
Francisco Prieto Carbayo
Angel Rodríguez Arce Mateos
Juan Polo Matesanz
Tomás Llorente García
Galo Maricalva Tapia
Juan González y González
Leocadio Herrero Gómez
Juan de la Fuente Aceña
Galo Aparicio de Benito
Mariano Rodríguez González
Celedonio Martínez Brogeras
Bernardino Senra Estévez
Gregorio Gómez de Llano
Juan Jesús Mateos Romasanta
Agustín García Barreno
Eugenio Hurtado Casas
Felipe Hernanz Casla
Juan Zamorano González
Benjamín García Garrido
Gregorio Heredero García
Melitón María Gila
Cecilio Hurtado García
Primo Gila Regidor
Luis Pérez Estévez
Pedro González Gómez
Hermenegildo Vigil Rincón
Luis González Rivero
José Dávila del Barco
Manuel Rodríguez Trigos
Mariano Núñez García
Mariano Gómez Cubo
Isidro María Gila
Pedro Yagüe Aceña
Santiago Jalvo Adradas
Dionisio Esteban Arévalo
Jacinto Maricalva Delgado
Juan Torrejón de la Fuente
Emilio García Rodríguez
Domingo Ruiz Dana Ibarra
Máximo Rodríguez Novo
Aniceto Hernanz Carballo
Lorenzo Portal González

El Espinar, 8 de Febrero de 1930.--El Alcalde, Felipe Pérez Ruano.

339

SANTO TOMÉ DEL PUERTO

CONCEJALES

D. Mariano Esteban González
Francisco Martín Sanz
Cayo Burgos Herrero
Felipe Martín González
Víctor Gómez Barrio
Anacleto Martín Santamaría
Andrés Martín González

CONTRIBUYENTES

D. Antonio Martín Moreno
Bernardino Adrados González
Victoriano Nogales García
Valentín Herrero González
Pedro Martín Ruiz
Abelino García Sanjuan
Ramón García Martín
Eusebio García Soriano
Florentino Martín García
Manuel González Santamaría
Ruperto Martín García
Rufino Blanco Arribas
Hermenegildo García García
Pedro González Martín
Dionisio Sanz y Sanz
Feliciano Barrio Martín
Manuel Martín García
D. Basilio Vega Santamaría
Valentín Barrio Martín
Vicente Ruiz García
Martín García González
Angel Gómez Gómez
Julián García Nogales
Eugenio García Barrio
Alejo García Sanz
Valentín González Martín
Anastasio Nogales Burgos
Pablo Herrero García

Santo Tomé del Puerto, 31 de Enero de 1930.—El Alcalde, Mariano Esteban.—El Secretario, Rufino Blanco.

337

ALDEASOÑA

CONCEJALES

D. Nazario Pascual Rojo
Melitón Regidor Lázaro
Pedro Hernansanz Hernando
Luis González Arenales
Pedro Regidor de Frutos
Felipe Martín García

CONTRIBUYENTES

D. Federico Rojo Ventosa
Leonardo Hernando Valentín
Felipe Manrique Calvo
Celestino Ventosa de la Fuente
Fermín García Zarza
Marcelino de Dios Rojo
Martín Moreno Frías
Eulalio Lázaro del Pozo
Mariano Lázaro del Pozo
Fabián Sanz Melero
Pedro Parra Cuéllar
Simeón Rojo Ventosa
Meriano Pecharromán Sanz
Roque Velasco Pecharromán
Pedro Andrés Jiménez
Pedro de Dios Enjuto
Donato Samaniego Arranz
Bibiano Hernando Cano
Clemente Cabrero Ventosa
Valentín Manrique Martínez
Mariano Fuente Oviedo
Simeón Fuente Oviedo
Eustaquio Hernando Cano
Liborio Cabornero Rojo

Aldeasoña, 4 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Nazario Pascual.

862

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

Año de 1929 y anteriores.—Contribución Territorial rústica

Adrados

EDICTO

Don Mariano Sancho Nieto, Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que se instruye por débitos de los pueblos, año y contribución que se expresan, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado en tiempo el punto de residencia, ni designado representante, o por ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 18 de Marzo de 1929 y otras varias, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.

Nombres de los deudores

Juan Acebes Gozalo
Celedonio Arranz Pilar
Brígida Arribas Gozalo
Bernardino Bayón Acebes
Rafael Bayón Santos
Vicente de Benito Lázaro
Romana de Benito Vela
Juan Cachorro García
Alejandro Cabrera Santos
Ulpiano Cantalejo de Dios
Pedro Cantalejo Pascual
Manuel Cárdaba García
Nicolás Cárdaba Martín
Santiago Cárdaba Pascual
Magdaleno Cárdaba Ramos
Agapito Cid Bayón
Aniceto Delgado Velasco
Gregorio Frías García
Sotero Galicia Alvaro
Gregorio García García
Salvador García Merino
Santiago García Merino
Atanasio García Muñoz
Andrés García Ortega
Andrés García Ortega
Ignacio García Sanz
Francisco Garrido Blas
Lorenzo Garrido García
Angel Gil Sanz
Cipriano Gómez y Gómez
Ceferino Gómez Soto
Herederos de Rita Gómez
Saturio González Benito
Inés González Delgado
Antonio Gozalo Dios
Mariano Gozalo de Dios
Antonio Gozalo Ortiga
Santiago Hernando Romero
Juan Lobo Frías
María Llorente García
Luis Martín Valentín
Cirilo Martín Gayoso
Julián Merino Torres
León Monja Pérez
Restituto Muñoz Merino
Restituto Muñoz Romero
Paula Muñoz Ruano
Andrés Muñoz Sebastián
María Pascual Cantalejo
José Pecharromán Saz
Pascual Pérez Martín
Pedro Pérez Martín
Félix Sainz Sainz
Frutos Sancho Torres
Hilario Sanz Calvo
Manuel Sanchero Lázaro
Cándido Valentín Sanz
Agustina Valle Francisco
Manuel Velasco Acebes
Toribio Velasco Soto
Matías Verdugo García
Martín Villar Lázaro
Josefa Sanz de Dios

Arroyo de Cuéllar

Damián Alonso
Mariano Cuéllar Fernández
Bonifacio Nevado
Justo Rico
Hilario Sastre
Victorio Santos

Campo de Cuéllar

Saturnino Martín Miguel
Felipa Frutos Yuste
Agustín Rosa Núñez
Emilia Sanz Gómez
Magdalena Laguna Santos
Ignacio Zamarrón Gómez

Cuéllar

Pedro Arranz Sanz
Jorge de Benito
Castora Bermejo
Emilia Cabrero
Telesforo Calle
Fulgencio Cerezo
Simón Concejo
Casto Cuesta
Jacinto Criado
Mariano Criado
Julián Domingo
Lorenzo Escribano
Julián de Frutos
Mariano García
Evaristo García
Fructuoso Gilbaja

Santos Gómez
María González
Cipriano Gozalo
María Gozalo Pilar
Jenaro Gutiérrez Martín
Daría Herguedas
Aurelio López
Ignacio Llorente
Pedro Llorente
Victorio Maestro
Mariano Maestro
Lino Magdaleno
Mariano Magdaleno
Manuel Martín
Fernando Martín
Mateo Martín
Luciano Martín
Escolástica Rincón
Martina Miguel
Ceferino Minguela
Mariano Minguela
Silverio Montalvilla
Trifón Montero
Gregorio Montero
Tomás Montero
Isabel Núñez
María Núñez
Feliciano Nubla
Jacoba Ortega
Cipriano Ortega
Felipe Ortega
Domingo Pascual
Evaristo Pascual
Eulogio Pilar
Sabina Fuentes
Hilario Quevedo
Felipe Recellado
Balbino Rodrigo
Magdaleno Rodrigo
Lorenzo Roldán
Mariano Sacristán
Pedro Salamanca Cuéllar
Sandalio Salamanca
Cecilio Sánchez
Patricio Sancho
Santos Sancho
Anastasio Sanz
Agustín Sanz
Pedro Sanz
Mariano Sanz Criado
Mariano Sanz García
Domingo Sanz
Juan Senovilla
Emilia Senovilla
Tomás Senovilla
Gregorio Soriano Martín
Sandalio Suárez
Gregorio Suárez
Marcelino Suárez
Pedro Suárez
Luisa Suárez
Baldomera Suárez, por sus hijos
Víctor Velasco
Mariano Gómez
Rosa Herguedas
Narciso Matesanz
Lorenzo Muñoz
Isidoro Pascual
Narciso de Pedro
Rigoberto Rojas
Esteban Sacristán
Gregorio Senovilla y Joaquín García
Eulogio Velasco
Ramón Zarzuela
Cándido Zarzuela

Chañe

Simón Alonso
Emeterio Alcalde
Claudio Andrés
Martín Arranz
Simón Avellón
Casiano Carabias
Francisco Esteban de la Fuente
Esteban Esteban García
Toribio de la Fuente
Tomás García de la Fuente
Juan García Martín
Dionisio García
Ignacio Gómez
Toribio Gómez Ruano
Mariano González
Victorio Sedo
Aniceto Manso
Germano Manso
Bernardino Martín
Eustasio Sánchez
Segundo Sastre

Dehesa y Dehesa Mayor

María Luisa Alonso
Atanasio Aragón
Francisco Esteban
Toribio González
Gregorio Olmos
Pedro Pascual

Frumales

Federico Avellón
Valentín de Benito
Valentín Cárdaba
Baldomero García Muñoz
Justa García García
Mariano García
Joaquín Muñoz Velasco
Pedro Martín
Tomás Muñoz
Isidoro de Pedro
Anastasio Salamanca
Angel Soto
Lorenzo Sanz
Benito Velasco
Federico Vega
Federico Avellón Pascual
Eusebio Bravo Velasco
Andrés Bayón
Manuel Bayón Bayón
Mariano Cárdaba Valentín
Timoteo Casto Gozalo
Victoriano Castro Ortega
Ulpiano Cantalejo
Toribio Dios Muñoz
Isidoro Enjuto de Dios
Teodoro García Arranz
Anacleto Guerra
Eustasio Gozalo Ruano
Luis Muñoz Pascual
Valentín Muñoz Verdugo
Vicente Monja Pérez
Santos Muñoz
Estefanía Rodríguez
López Ruano Sánchez
Juan Sanz Ramos
Agustín Sainz Sainz
Fernando Sainz Velasco
Maximino Santa María
Luisa Sainz Sainz
Hilario Torres Castro
Pedro Verdugo Ruano
Hilario Valentín Pascual

Hontalbilla

Pascual Verdugo Muñoz
Antolín Villares Gutiérrez
Andrés Arranz Santos
Francisco Arranz Garrido
León Arribas Olmos
Eusebio Bayón Acebes
Víctor Bayón Acebes
Norberto Bayón de Dios
Juan Callejo Muñoz
Mariano Cantalejo Ballesteros
Tomás Cantalejo Hernando
Santiago Criado Pascual
León Cuéllar Garrido
Juliana Cabrero Gil
Marcos de Frutos Garrido
Mariano García Arranz
Victorio Garrido Baeza
Lucio Garrido Lobo
Canuto Garrido Muñoz
Lucio Garrido Santos
Domingo Gil Merino
Miguel Gómez Gómez
Eugenio Gómez Sanz
Anastasio Gozalo Cabrero
Eugenio Gozalo Lobo
Víctor Herrero Arranz
Venancio Herrero Frutos
Andrés Fuentes Ruano
Antonio Lobo García
Pedro Izquierdo Fernan
Pedro Martín Arevalillo
Marcos Martín Asenjo
Basilio Matesanz Arranz
Anacleto Matesanz Gómez
Santiago Merino Matesan
Gaspar Merino Minguela
Santos Muñoz Bayón
Benito Muñoz Enjuto
Calixto Martín Asenjo
Hermenegildo Navajo
Manuel Olmos Fernández

Mata de Cuéllar

Herederos de Venancio Arvita
Gregorio Alvarez García
Sotera Gómez
Eugenio García
Frutos García
Hilario García
Tomás Gómez Fuentes
Miguel Muñoz
Miguel Muñoz Gómez
Mariano Marta
Sinforoso Martín Muñoz
Gabriel Criado Bermejo
Castro de Pablos de Pablos
Timoteo Sancho García
Isidro Vargal
Herederos de Manuel Zarzuela
Rufino Zarzuela
Herederos de Gervasio Cuéllar
Isidro Cuéllar
Indalecio Cuéllar
Miguel Gómez Ruiz

Moraleja de Cuéllar

Victor Gómez
Francisco Hernando
Olallo Muñoz
Saturnino Suárez
Enrique Acebes
Fernando Arranz
Pedro Benito
Ulpiano Cantalejo
Francisco Cáceres
Eusebio Delgado
Mariano Díez
Sinforoso Díez
Juan Enjuto
Eugenio Escobedo
Robustiano Escolar
Eulogio García
Justa García
Mariano García
Fernando García
Magdaleno García
Juan Gómez
Juan Gozalo
Gregorio Hernando
Leonardo Herranz
Nicasio Martín
Angel Minguela
Eustaquio Ortega
Nicolás Ortega
Gregorio Pascual
Mariano Pascual
Magdaleno Pascual
Marcelino Pascual
Fructuoso Pecharromán
Eugenio Plaza
Pablo Ruano
Francisco Sanz
Hilario Valentín

Narros de Cuéllar

Ignacio Alonso de Pedro
Rodrigo Aguado Arranz
Joaquina de Benito Alvarez
Félix Cuéllar
Pedro Fuentes Sanz
José García de Pedro
Ignacio Gómez Gómez
Celedonio Guerra Alvaro
Juan Laguna Morales
Mariano Llorente
Pedro Laguna Gómez
Mónica Minguela Sastre
Saturnino Muñoz Asenjo

Olombrada

Petra Cabrero Ortega
Santiago Dios Ramírez
Robustiano Escobar García
Andrés García Ortega
Anselmo García Ortega
Angel Gozalo Benito
José Merino Sanz
Toribio Ortega Sanz
Julián Pecharromán
Hilario Valentín Pascual
Laurentino Vega
Demetrio Verdugo Verdugo
Ramón Verdugo Bravo
Mariano Acebes
Tiburcio Arranz Arranz
Benito Arranz Bayón
Remigio Arranz Sanz
Eusebio Bayón Acebes
Antonio Dios Gozalo
Frutos García Arranz
Antonio García García
Ciriaco García García
Luisa García Ortega
Ceferino Gómez Lobo
Justo Lázaro Rojo
Josefa López
Deogracias Merino Sanz
Santos Muñoz Bayón
Paula Sáez Soto
Celedonio Salamanca

Remondo

Mariano Adrados
Estanislao Esteban de la Flor
Tomás García de la Fuente
Mariano González
Aniceto Manso
Bernardino Martín
Esteban García
Juan Esteban Gil
Mariano Fuentes
Cándido Manso Gómez

San Cristóbal de Cuéllar

Isidoro Montero Yusta
Francisco Fraile Gómez
Juana Fraile San Miguel
Narciso Matesanz
Eugenio Montes
Macario Merino

Vallelado

Eustaquio Antón
Manuel Arranz González
Rafael Andrés Martín
Casimiro de Benito
Jacinto Cuéllar Cuéllar
Leonardo García
Eulogio Gómez
Lorenzo Gómez Santos
Silverio Gómez Miguel
Felipe González
Martín González Gómez
Pablo González
Bonifacio Herrero Baeza
Celestino López
Feliciano Llorente
Clemente Martín
Juan Martín Herrero
Pablo Hontalvillo Sacristán
Mariano Sacristán Cuéllar
Felipe Valentín
Alejandro Arranz Rosa
Angel Antón Muñoz
Ciriaco Cuéllar Acebes
Calixto Fraile
María Gómez Andrés
Pablo Pascual Alonso
Eustaquio Santos Calle

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del citado estatuto, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, en término de ocho días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin más notificaciones.

Cuéllar, 24 de Marzo de 1930.—El Agente Auxiliar, Mariano Sancho.

IMPRENTA PROVINCIAL